

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 055 Extraordinaria de 14 de diciembre de 2012

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

MINISTERIO

Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

Resolución No. 218/12

Resolución No. 219/12

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, VIERNES 14 DE DICIEMBRE DE 2012 AÑO CX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 55

Página 289

CONSEJO DE ESTADO

RAÚL CASTRO RUZ Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Mediante Acuerdo de este Órgano, de fecha 3 de julio de 2012, se convocó a los electores de la República para las elecciones generales con vistas a elegir Delegados a las Asambleas Municipales y Delegados a las Asambleas Provinciales y Diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, respectivamente; se estableció la fecha en que se efectuarían las elecciones para elegir a los Delegados a las Asambleas Municipales y se expresó que la fecha de las elecciones para elegir Delegados a las Asambleas Provinciales y Diputados a la Asamblea Nacional, sería dispuesta posteriormente.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta que ya se efectuaron las elecciones de la primera etapa, en las que se eligió, por un período de dos años y medio a los Delegados a las Asambleas Municipales del Poder Popular, es procedente disponer la fecha en que se celebrarán las correspondientes a la segunda etapa, en las que se elegirán, por el término de cinco años, los Delegados a las Asambleas Provinciales y los Diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, respectivamente.

POR TANTO: El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas, tanto en la Constitución de la República como en la Ley No. 72/92, Ley Electoral, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Disponer que el próximo tres de febrero de dos mil trece se celebren las elecciones en las que los electores de la República elijan por el término de cinco años a los Delegados a las Asambleas Provinciales y Diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, respectivamente.

SEGUNDO: Comuníquese a los Presidentes de las Comisiones Nacionales Electoral y de Candidaturas, respectivamente, y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a 27 de noviembre de 2012.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90 de la Constitución de la República y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley No. 72 de 29 de octubre de 1992, Ley Electoral, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Fijar la fecha del domingo 16 de diciembre para que las asambleas municipales del Poder Popular se reúnan en sesión extraordinaria y efectúen la nominación de los candidatos para cubrir los cargos de delegados a las asambleas provinciales y diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, respectivamente.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, a los presidentes de las Comisiones Nacionales Electoral y de Candidaturas y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a 27 de noviembre de 2012.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Disponer que EMILIO RATMIR LOZADA GARCÍA, quien ocupa el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante el Gobierno de la Federación de Rusia, se acredite también, como concurrente, ante el Gobierno de la República de Armenia en sustitución de Juan Valdés Figueroa, quien concluye su misión.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 3 días del mes de diciembre de 2012.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, conforme a lo establecido en la Ley No. 72 de 29 de octubre de 1992, "Ley Electoral", adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Sustituir como Vicepresidenta de la Comisión Electoral Nacional a la compañera ROSA CHARROÓ RUIZ, por encontrarse en la cantera de posibles nominados para Diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular.

SEGUNDO: Designar como Vicepresidente de la Comisión Electoral Nacional al compañero RUBÉN PÉREZ RODRÍGUEZ.

TERCERO: Designar en el cargo de Secretario de la Comisión Electoral Nacional al compañero TOMÁS AMARÁN DÍAZ, actualmente vocal de dicha Comisión.

CUARTO: Designar en el cargo vacante de vocal a la compañera LIDIA MONTES DE OCA FERNÁNDEZ.

QUINTO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Presidenta de la Comisión Electoral Nacional y por su conducto a quienes corresponda, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 5 días del mes de diciembre de 2012.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

MINISTERIO

**INFORMÁTICA
Y LAS COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN No. 218 /2012

POR CUANTO: El Decreto No. 275 de fecha 16 de diciembre de 2003 sobre la Concesión Administrativa a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A. (ETECSA), en su Disposición Final Segunda faculta al que resuelve a dictar cuantas resoluciones u otras disposiciones jurídicas resulten necesarias para implementar o complementar los servicios objeto de la mencionada Concesión.

POR CUANTO: La Resolución No. 84 del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, de fecha 8 de abril de 2008, estableció las condiciones de contratación y uso de los servicios móviles celulares en modalidad prepago y facultó a la Dirección de Regulaciones y Normas del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones para aprobar el Contrato de Operación de este servicio, en cuyo cumplimiento la Instrucción No. 3 del Director de Regulaciones y Normas, de fecha 9 de abril de 2008 aprobó las condiciones generales de contratación de la telefonía celular prepago, que posteriormente fueron modificadas por la Instruc-

ción No. 1 del Director de Regulaciones y Normas, de fecha 27 de agosto de 2010, que estableció las variantes de recarga posibles de seleccionar por los usuarios y facultó a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., a aplicar tiempos de utilización del servicio proporcionales a los montos de recarga.

POR CUANTO: ETECSA ha propuesto al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones los nuevos plazos de vigencia del uso de la línea celular en correspondencia con el monto de la recarga, con el fin de aumentar las variantes de

posible elección por los usuarios, los que resulta procedente aprobar.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultad conferida por el numeral Cuarto, Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer los plazos de vigencia del uso de la línea celular, transcurridos los cuales se suspende el servicio, en correspondencia con el monto de la recarga según se dispone en la tabla siguiente:

MONTO DE LA RECARGA (CUC)	PLAZOS DE VIGENCIA DEL USO DE LA LÍNEA CELULAR EN DÍAS
Desde \$ 5.00 hasta \$ 9.00	30
De \$ 10.00 a \$ 19.00	60
De \$ 20.00 a \$ 29.00	180
De \$ 30.00 a \$ 39.00	270
A partir de \$ 40.00	330

SEGUNDO: Disponer que cuando un usuario realice una nueva recarga, el plazo de vigencia del uso de la línea celular será el mayor entre el plazo que corresponde al monto de dicha recarga y el plazo remanente antes de efectuar la misma.

TERCERO: Corresponde a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., a partir de la entrada en vigor de la presente, realizar la divulgación dirigida a que los usuarios conozcan los plazos de vigencia del uso de la línea celular, en correspondencia con el monto de la recarga, aprobados en esta Resolución.

CUARTO: Corresponde a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., iniciar la aplicación de lo previsto en la presente Resolución, dentro del término de los noventa (90) días posteriores a la entrada en vigor de la presente.

QUINTO: Encargar a la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, el control del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Derogar los apartados segundo al quinto de la Instrucción No. 1 del Director de Regulaciones y Normas, de fecha 27 de agosto de 2010 y dejar sin efecto las cláusulas No. 9 y No. 14, inciso a) del Anexo No. 1 de la Instrucción No. 3 del Director

de Regulaciones y Normas, de fecha 9 de abril de 2008.

NOTIFÍQUESE al Presidente Ejecutivo de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A. y al Director General de la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

COMUNÍQUESE a los viceministros, a los directores de las direcciones de Regulaciones y Normas y de Contabilidad, Precios y Estadísticas.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 10 días del mes de diciembre de 2012.

Maimir Mesa Ramos
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCIÓN No. 219/2012

POR CUANTO: El Decreto No. 275 de fecha 16 de diciembre de 2003 sobre la "Concesión Administrativa de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A.", en su Disposición Final Segunda faculta al que resuelve para dictar cuan-

tas resoluciones u otras disposiciones jurídicas resulten necesarias para implementar o complementar los servicios objeto de la mencionada Concesión.

POR CUANTO: La Resolución No. 12 del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, de fecha 16 de enero de 2012, aprobó la aplicación del sistema “el que llama paga” a las llamadas entre usuarios del servicio de telefonía móvil celular, limitando su aplicación a los usuarios de los sistemas prepago y pospago que reciben llamadas originadas desde otros teléfonos celulares que pagan en pesos cubanos convertibles (CUC). Considerando que la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. ha propuesto extender la aplicación de este sistema a las llamadas que se efectúen entre todos los celulares, incluyendo los terminales de Telefonía Fija Alternativa (TFA), se hace necesario emitir la presente Resolución.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultad conferida por el numeral Cuarto, apartado Tercero del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994;

Resuelvo:

PRIMERO: Extender la aplicación del sistema “el que llama paga” a las llamadas que se efectúen entre todos los celulares, incluyendo los terminales de Telefonía Fija Alternativa.

SEGUNDO: Establecer que todas las llamadas generadas desde servicios de telefonía celular, en

cualesquiera de sus modalidades y desde servicios de Telefonía Fija Alternativa, son libres de costo para quien las recibe.

TERCERO: La aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución surte efectos dentro de los noventa (90) días posteriores a su entrada en vigor.

CUARTO: La Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, es la encargada de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

NOTIFÍQUESE al Presidente Ejecutivo de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A. y al Director General de la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

COMUNÍQUESE a los viceministros, a los directores de las direcciones de Regulaciones y Normas y de Contabilidad, Precios y Estadística.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 10 días del mes de diciembre de 2012.

Maimir Mesa Ramos
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones